

**Constancia Secretarial.** El día 20 de diciembre de 2021, se deja constancia que el día de hoy siendo las 10:08 A.M., se recibió la presente acción de tutela por parte de la Oficina de Apoyo Judicial Florencia, la cual fue conocida en primera oportunidad por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia el día 16 de diciembre de 2021, pero que, debido a la vacancia judicial, fue sometida nuevamente a reparto correspondiendo al Juzgado Primero Penal Municipal. Por tanto, se tendrá para efectos de los términos el día de ingreso del expediente a este juzgado el 20 de diciembre de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial  
Distrito Judicial del Caquetá  
Juzgado Primero Penal Municipal  
Florencia

#### ACCIÓN DE TUTELA

Actor: YEISON MAURICIO COY ARENASA ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE  
YOLANDA URQUINA  
Contra: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL  
CAQUETÁ  
Radicación: 180014004001202100177

#### AUTO INTERLOCUTORIO No.282

Florencia, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

**YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de YOLANDA URQUINA**  
interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad social que presuntamente fueron vulnerados por DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por YOLANDA URQUINA al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J., por lo tanto, se dispone a reconocer y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS como apoderado judicial de la señora YOLANDA URQUINA para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

De los documentos anexos con el escrito de tutela, se encuentra decreto No. 000283 del 16 de abril de 2021, mediante el cual se termina el nombramiento provisional de la señora YOLANDA URQUINA y se nombra en periodo de prueba a la señora BEATRIZ LUNA OROVIO identificada con cédula de ciudadanía número 66.827.390 en virtud de la aprobación de la convocatoria No. 606 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cargo de docente en el área de primaria que venía desempeñando la señora YOLANDA URQUINA en la Institución Educativa Rural Campolejano sede La Española ubicada en zona rural del municipio de Solita.

Conforme a lo anterior, resulta necesario vincular a la señora BEATRIZ LUNA OROVIO al presente trámite ya que puede tener interés legítimo frente a lo que se resuelva en la acción de tutela y se le garantice el derecho al debido proceso, por tanto se ordenará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue correo electrónico y numero celular de la docente BEATRIZ LUNA OROVIO identificada con cédula de ciudadanía número 66.827.390, para efectos de ser notificada en debida forma y vincularla al presente trámite de acción de tutela.

En vista de lo anterior, la suscrita Juez

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **YEISON MAURICIO COY ARENAS** quien actúa como apoderado judicial de **YOLANDA URQUINA**, en contra de **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

**TERCERO: RECONOCER** y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J. como apoderado judicial de YOLANDA URQUINA para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

**CUARTO: VINCULAR** a la señora BEATRIZ LUNA OROVIO identificada con cédula de ciudadanía número 66.827.390, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

**QUINTO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ**, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue al despacho información de correo electrónico y numero celular de la docente BEATRIZ LUNA OROVIO identificada con cédula de ciudadanía número 66.827.390, de la Institución Educativa Rural Campolejano sede La Española ubicada en zona rural del municipio de Solita, conforme a la parte motiva de este proveído.

**SEXTO:** En consecuencia, una vez recibida la información de parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ**, se proceda a notificar a BEATRIZ LUNA OROVIO, concediéndole el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, para que allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en el escrito de tutela

**SÉPTIMO: Notifíquese** al accionante, al accionado y vinculado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,  
DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA  
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

Firmado Por:

Diana Carolina Saenz Leyva  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 001  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08338fc9ef99287127a2d505d5a6989fdd7631a01c027c32f39bf561d3784ba**

Documento generado en 21/12/2021 10:19:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>